Enamórate de PRADO
ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
TOLIMA - COLOMBIA
NIT. 890702038-1

FRESNO, abril 19 de 2023

Doctor:
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de Regalías **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**, Para el segundo semestre del año 2023.

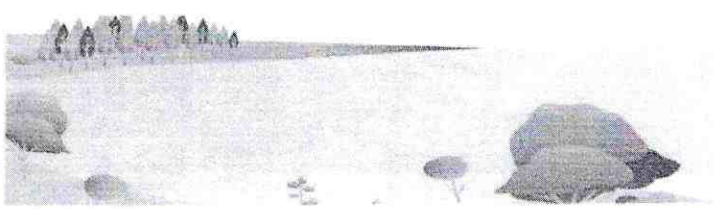
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA""

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordial Saludo,

LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó / Elaboró: Ing. Liliana Sánchez Mejía – Secretaria Desarro



PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

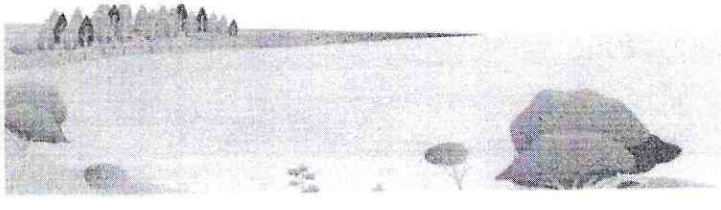
PROYECTO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

No. ORDEN	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE RUTA ESCOLAR	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
1	PRADO	I.E. LUIS FELIPE PINTO	DESDE LA **VEREDA CATALAN** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO UBICADA EN EL CASCO URBANO DE PRADO	4.24	8	28,515.63	46	$ 228,125.00	$ 10,493,750.00
2	PRADO	I.E. LUIS FELIPE PINTO	DESDE LA **VEREDA CONCHAL** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO UBICADA EN EL CASCO URBANO DE PRADO	4.67	5	45,625.00	46	$ 228,125.00	$ 10,493,750.00
3	PRADO	I.E. LUIS FELIPE PINTO	DESDE LA **VEREDA PEÑON ALTO** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO UBICADA EN EL CASCO URBANO DE PRADO	4.9	32	12,031.25	46	$ 385,000.00	$ 17,710,000.00
4	PRADO	I.E. LUIS FELIPE PINTO	DESDE LA **VEREDA LA PRIMAVERA - VIRGINIA - CHENCHITO** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO UBICADA EN EL CASCO URBANO DE PRADO	9.64	29	14,655.17	46	$ 425,000.00	$ 19,550,000.00
5	PRADO	I.E. LUIS FELIPE PINTO	DESDE EL **SECTOR DEL MUELLE DE LA REPRESA DE HIDROPRADO - LAS BRISAS** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO UBICADA EN EL CASCO URBANO DE PRADO	4.8	22	10,568.18	46	$ 232,500.00	$ 10,695,000.00
6	PRADO	I.E. LUIS FELIPE PINTO	DESDE LAS **VEREDAS TORTUGAS - LA CHICA** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO UBICADA EN EL CASCO URBANO DE PRADO	11.24	29	15,086.21	46	$ 437,500.00	$ 20,125,000.00
8	ISLA DEL SOL	I.E. ISLA DEL SOL	DESDE LA **VEREDA ISLA DEL SOL - SECTOR 2 - CHIPA DE TENA** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL UBICADA EN EL SECTOR DE LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	2.42	30	20,000.00	46	$ 600,000.00	$ 27,600,000
9	ISLA DEL SOL	I.E. ISLA DEL SOL	DESDE LA **VEREDA TAFURITO - COROZALES** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL UBICADA EN EL SECTOR DE LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	2.75	19	20,000.00	46	$ 380,000.00	$ 17,480,000
10	ISLA DEL SOL	I.E. ISLA DEL SOL	DESDE LA **VEREDA EL CAIMAN** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL UBICADA EN EL SECTOR DE LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	3.22	16	19,375.00	46	$ 310,000.00	$ 14,260,000
11	ISLA DEL SOL	I.E. ISLA DEL SOL	DESDE LA **VEREDA CORINTO** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL UBICADA EN EL SECTOR DE LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	4.12	10	31,000.00	46	$ 310,000.00	$ 14,260,000
12	ISLA DEL SOL	I.E. ISLA DEL SOL	DESDE LA **VEREDA TOMOGO SECTOR 2 - PUERTO DE LA REPRESA** HASTA LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL UBICADA EN EL SECTOR DE LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	4.47	38	18,684.21	46	$ 710,000.00	$ 32,660,000
13	ISLA DEL SOL	I.E. ISLA DEL SOL	DESDE **VEREDA TOMOGO** HASTA LA SEDE TOMOGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL UBICADA EN EL SECTOR DE LA REPRESA VDA TOMOGO DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	4.62	10	32,000.00	46	$ 320,000.00	$ 14,720,000
TOTAL					248		46	$ 4,566,250.00	$ 210,047,500



Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, **b)** Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.
7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. **b)** Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "**1.** *Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas.* **2.** *Licencia de tránsito del automotor.* **3.** *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.* 4. *Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.* **5.** *Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.* **6**. *Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.* ***Parágrafo 1°.*** *El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.*



Parágrafo 2°. *En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.* ***Parágrafo 3.*** *Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas*

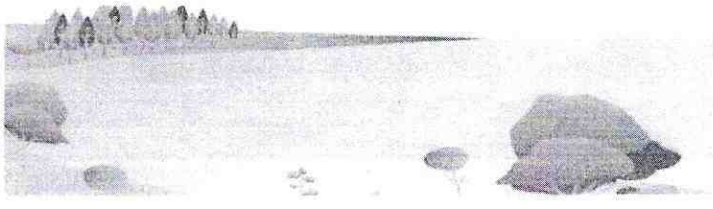
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
13. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
16. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23
19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma **SECOP II** respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA A (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma DE **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($210.047.500) M/CTE**, aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.



7. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

8. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION:

NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO
NIT: 890.702.038-1
DIRECCION: Carrera 6 #9-37 Parque Principal
TELEFONO: 318 2103056
CORREO: alcaldia@prado-tolima.gov.co

LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
Alcalde Municipal de PRADO



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

Cordial Saludo,

LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyecto / Elaboró: Ing. Liliana Sanchez Mejia - Secretaria Desarro



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.481.222**

CASTAÑEDA SANCHEZ

APELLIDOS

LUIS ERNESTO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1978**

PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUL-1996 PRADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2909400-00207075-M-0093481222-20091231 **0019**521756A 2 28417057

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2.020 – 2.023.

Siendo las 3:00 P.M del día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019), el Señor Notario Único del Circulo de Purificación – Tolima, Doctor **EDGAR GARCIA,** se desplazó al Centro Recreativo y Cultural **"EL MATACHIN",** del municipio de Prado – Tolima, con el fin de tomar posesión al señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.481.222 de Prado – Tolima, como Alcalde del Municipio de Prado – Tolima, para el periodo constitucional 2.020- .2.023 presentando los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de vida.
- Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, y actividad económica privada.
- Formato E-27 "Credencial expedida por la Comisión Escrutadora" Municipal en la cual se hace constar que el posesionado fue elegido Alcalde del municipio de Prado – Tolima, para el periodo 2.020– 2.023 por el Partido Conservador Colombiano.
- Certificado de antecedentes especial No. 138749726 expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 27 de Diciembre de 2.019.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 27 de Diciembre de 2.019.
- Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, validación No. 9745684 expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, donde consta que no aparece reportado por investigaciones, juicios fiscales, y jurisdicción coactiva, de fecha 27 de Diciembre de 2.019.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Circulo de Purificación – Tolima, en la que manifiesta su estado civil y que para dar cumplimiento a la Ley 311 del 12 de Agosto de 1.996, por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar, declara que en la actualidad no existen procesos, demandas, embargos por inasistencia alimentaria en su contra.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Purificación – Tolima, en la que manifiesta no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Articulo 97 del Decreto Ley 1421 de 1.993 para ejercer el cargo, de Alcalde municipal de Prado – Tolima, por el periodo 2.020. – 2.023.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Purificación – Tolima, en donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado, o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes.

EDGAR GARCÍA – NOTARIO

- Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, donde certifica que **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,** Alcalde electo del municipio de Prado.– Tolima, asistió al seminario de inducción a la administración pública para Alcaldes electos 2.020– 2.023.
- Cedula de ciudadanía del posesionario y fotocopia de la misma.

Manifestando así, que de esta forma cumple con todos los documentos exigidos por la Ley para su respectiva posesión.

Seguidamente el señor Notario Único del Círculo de Purificación – Tolima, Doctor **EDGAR GARCIA,** procedió a tomarle juramento de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, expresando lo siguiente: "***Jura a DIOS y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes a Colombia, las ordenanzas y los acuerdos.... ¡SI JURO!***

El suscrito Notario Único del Círculo de Purificación – Tolima, deja constancia que la presente acta de posesión y las funciones del Alcalde, empezaran a regir a partir del día primero (1º) de Enero de dos mil veinte (2.020).

No siendo otro el Objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas sus partes, dejándose copia de todos los documentos relacionados anteriormente; copia de esta acta será reproducida para ser enviada al despacho del Gobernador del Departamento del Tolima, despacho de la personería municipal de Prado – Tolima y despacho de la Alcaldía Municipal de Prado – Tolima.

Se firmó hoy, veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019).

EL POSESIONADO,

LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
C.C. No. 93481.222

EL NOTARIO,

EDGAR GARCIA

EDGAR GARCIA
NOTARIO
PURIFICACIÓN - TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

ACUERDO Nº 014 DE 2018

(09 OCT 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA; PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PRADO (TOLIMA)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 25 ley 80 de 1993, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 313 Numeral Tercero de la Constitución Política reglamenta que corresponde a los Concejos Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

- Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

- Que la Circular Número 223 del 4 de Febrero del 2016, proferido por el Procurador Provincial de Chaparral, *manifiesta la obligatoriedad de los* Concejos Municipales en reglamentar la autorización del Alcalde para la celebración de contratos en cumplimiento de su deber institucional, ya que la "**OMISIÓN DEL DEBER DE REGLAMENTAR ESA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR FUERA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, PUEDE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, FISCAL Y PATRIMONIAL DE LOS CONCEJALES"

- Que la Corte Constitucional en sentencia número C-738 del 2001, en lo pertinente dispuso:

- "(...) No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política...".

- Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Consejo de Estado en Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008 Radicación No. 1.889 y lo señalado por la misma Sala el 09 de octubre de 2014. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

- Qué la Constitución Política y la Ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o Convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la Constitución y La Ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del Concejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 *DEL* 09 OCT 2018

- Que es obligación de la Corporación expedir un Reglamento sobre la Autorización al alcalde para contratar, como lo señala la Constitución Política, la Ley, las Sentencias y Conceptos de las Altas Cortes.

- Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de PRADO Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La contratación pública qua realice el municipio de **PRADO (Tolima),** deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus Artículos 2 y 311 respectivamente y demos normas concordantes.

El Alcalde como jefe de la Administración local y representante legal del municipio de PRADO (Tolima), es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública del municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 80 de 1993. la contratación pública del municipio de PRADO (Tolima), tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contratación Pública que realice el municipio de PRADO (Tolima), con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia Fiscal estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del *municipio.*

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del Concejo Municipal de PRADO (Tolima), conforme a los preceptos del Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

1) De empréstito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 018 ***DEL*** 09 OCT 2018

2) Los que comprometan vigencias futuras.
3) De enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4) De enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5) De concesiones.
6) Los demás que se determinen en normas legales posteriores.

PARÁGRAFO UNICO: En los demás casos el alcalde del municipio de Prado (Tolima) no necesita facultades para contratar por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad de las etapas precontractual, contractual y post-contractual se desarrollarán con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones *Generales del Presupuesto Municipal de cada Vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo* Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Las autorizaciones previas para contratar las expedirá el Concejo Municipal mediante Acuerdo a solicitud del Alcalde municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las Leyes 136 de 1994, en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa y los que en este Acuerdo se establecen, cuando se trate de los casos establecidos en el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de empréstito, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización como mínimo los siguientes documentos:

a) Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.
b) Certificación de la Secretaria de Hacienda del municipio, en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

c) Certificación del Secretario de Planeación Municipal en la que conste que el proyecto o proyectos a financiar se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en caso de que ello se requiera.
d) Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.

Parágrafo Primero: El Concejo Municipal podrá otorgar facultades para contratar empréstitos a través de cupos globales de endeudamiento, sin que se requiera autorizar cada empréstito en particular en la medida en que el crédito o la suma de los diferentes empréstitos no superen el valor del cupo autorizado.

Parágrafo Segundo: Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras al Municipio se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal, no requieren autorización previa del Concejo y deberán cumplir de conformidad con el artículo 15 de la Ley 819 de 2003, con las siguientes exigencias:

a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava (1/12) de los ingresos corrientes del año fiscal.
b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del veinte (20) de Diciembre de la misma vigencia en que se contraten.
d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS DE VIGENCIAS FUTURAS. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización para comprometer las correspondientes vigencias en la modalidad de ordinarias o excepcionales, acompañado de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o en el artículo primero y Parágrafos primero y segundo de la Ley 1483 de 2011, según corresponda.

En el Acuerdo correspondiente se entenderá incluida la autorización para celebrar los correspondientes contratos que se deriven de los proyectos a financiar mediante la modalidad de vigencias futuras. Los requisitos serán los siguientes, conforme a las normas citadas en el presente artículo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 09 OCT 2018

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los *sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico*, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo que trata la ley 819 de 2003.
c) Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
e) Y los demás exigidos en la ley para casos específicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO Nº 014 DEL 09 OCT 2018

contrato de adquisición de un bien inmueble, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) *Copia del avalúo comercial que servirá como base de la negociación*, adelantado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores conforme lo dispone la ley para este tipo de casos.
b) Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
c) Certificación del Secretario de Planeación Municipal, en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) Copia del avalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble, adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
b) Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda y la Secretario de Planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de efectuar la enajenación.
b) El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO Nº 014 DEL 09 OCT 2018

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización acompañado del correspondiente estudio técnico y financiero que estructura la Concesión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVENIOS SOLIDARIOS. El Alcalde podrá celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios, acorde con el plan de desarrollo, la ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: AUTORIZACIONES VIGENTES. Las autorizaciones para contratar que hubiesen sido concedidas mediante Acuerdos y normas anteriores continuaran vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en La Exposición de Motivos se debe explicar sus alcances y las razones que lo sustentan, referidos al proyecto de acuerdo que se presente en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Según lo reglado en el párrafo primero del artículo 72 de la ley 136 de 1994 debe referirse a una misma materia. Es decir, debe existir coherencia entre Titulo, Exposición de Motivos, Considerandos y articulado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el Secretario de Hacienda o Tesorero enviará copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta corporación, el estado y avance establecido de cada contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO N° 014 DEL 04 OCT 2018

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal número 005 del 26 de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

UBALDINO MOSQUERA LOZANO
Presidente del Concejo Municipal

JORGE RAMÍREZ CABEZAS
Vicepresidente I del Concejo Mpal.

LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ JUTINICO
Vicepresidente II del Concejo Mpal.

JAMES VARGAS PERALTA
Secretario General

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T: 809 004 333 – 0

CONTINUACION ACUERDO Nº 0[illegible] *DEL* 09 OCT 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo sufrió sus Dos (2) debates Reglamentarios en Sesiones de días diferentes Cumpliendo así con lo establecido en los Artículos 145 – 146 y 148 de La Constitución Nacional y Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Que el Proyecto de Acuerdo fue presentado por el Alcalde del Municipio de Prado Tolima, Dr. ***FRANCISCO ANTONIO GODOY GUZMÁN.***

JAMES VARGAS PERALTA
Secretario Honorable Concejo Municipal

Carrera 6ª Nº 9 – 45, Telefax: (8) 22 77 044
E-mail: concejopradotolima@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE PRADO TOLIMA
N.I.T.: 809.004.333 – 0

Honestidad y Trabajo

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

CERTIFICA:

Que el revisados los archivos del Concejo Municipal de Prado, el Acuerdo Municipal N° 014 del 09 de Octubre del 2018 corresponde al siguiente Objeto "***POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA; PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA***", el cual al ser Aprobado y Sancionado a la fecha se encuentra vigente en especial las facultades para contratar de acuerdo con el *Parágrafo Único* del *Artículo Tercero* del precitado Acuerdo Municipal, el cual se anexa a la presente.

La presente se expide a solicitud de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Prado - Tolima.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Prado Tolima, a los Dos (02) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

JAMES VARGAS PERALTA
Secretario General del Honorable Concejo Municipal

59

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ** con C.C. **93481222** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **PRADO - TOLIMA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PRADO (TOLIMA), el martes 29 de octubre del 2019.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ — RICAURTE CORTES CARRETERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE CELESTINO CABEZAS QUIROGA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Scanned by TapScanner

60

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14904708000

(415)7707212489984(8020) 000001490470800 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 3 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE PRADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Prado 5 6 3

41. Dirección principal: CR 6 9 37

42. Correo electrónico: contactenos@prado-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 8 1 4 0 2 0	3 2 2 2 7 0 1 9 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 0 0 8 0 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 03 - 24 / 10 : 23 : 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: CASTANEDA SANCHEZ LUIS ERNESTO
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-03-2023 10:24:07AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904708000

(415)7707212489984(8020) 000001490470800 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 3 8	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	0	
73. Fecha	1 7 8 5 0 8 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	5 6 3	

Vigencia		
80. Desde	1 7 8 5 0 8 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

62

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904708000

(415)7707212489984(8020) 000001490470800 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 3 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8		2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 3 4 8 1 2 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑEDA	SANCHEZ	LUIS	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 24-03-2023 10:24:07AM

63

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222741810

WEB
17:19:59

Bogotá DC, 09 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadania número 93481222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

64

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222742487

WEB
17:24:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PRADO identificado(a) con NIT número 8907020381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de mayo de 2023, a las 17:27:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93481222
Código de Verificación	93481222230509172759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

66

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de junio de 2023, a las 11:26:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8907020381
Código de Verificación	8907020381230601112627

- Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

- De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

67

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:30:42 PM horas del 09/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93481222**
Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA SANCHEZ LUIS ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

68

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2023 05:08:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93481222** y Nombre: **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60132368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

69

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:45:45 horas del 09/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía N[redacted]**93481222,** Apellidos y Nombres**CASTAÑEDA SANCHEZ LUIS ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa**GOBERNACION DEL TOLIMA** , con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Enamórate de PRADO
ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
TOLIMA - COLOMBIA
NIT. 890702038-1

EL TESORERO GENERAL (E) DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA, identificado con NIT. 890.702.038-1 se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales hasta el mes de mayo de 2023.

Dada en Prado Tolima a los diez (10) días de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

HUMBERTO YARA CABRERA
Tesorero General (E)

Cra. 6 N° 9-37 B/ El Comercio
322 2701968 - 320 8828951
alcaldia@prado-tolima.gov.co

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio

73

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO

0 Recomendación (es)

Número de documento:890702038

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones0

Visitas al perfil:31

Últimas ofertas enviadas: 23/11/2020
Última selección24/11/2020
Última actualización:15/05/2023 2:34 PM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO
Nombre abreviado: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890702038
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

Información General

¿Entidad Descentralizada?:
Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcadía

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL - Tolima Departamento: Tolima
Código postal: 73563
Correo electrónico de la oficina: alcaldia@prado-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 2277044
Fax de oficina:
Página web: http://www.prado-tolima.gov.co